



# ACUERDO DE CONCEJO N.º 043-2024

Crnl. G. Albarracín L., 17 de julio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 019 de fecha 17 de julio de 2024, sobre "APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA RED DE SALUD TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9º numeral 26 señala: CORRESPONDE AL CONCEJO MUNICIPAL: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Del mismo modo, el artículo 20º en su numeral 23, señala que es atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Asimismo, el Artículo 41º, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, respecto a la Colaboración entre Entidades, señala que, "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el artículo 88º del mismo cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, respecto a los Medios de Colaboración Interinstitucional, el numeral 88.3 dispone que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Oficio N.º 1462-2024-OEPE-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de abril de 2024, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud, Blgo. José Antonio Flores Guerrero, remite propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud Tacna, la Red de Salud Tacna y la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que, mediante Informe N.º 0149-2024-SGPMCT-GPP/MDCGAL, de fecha 25 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, otorga opinión favorable al convenio denominado "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud Tacna, Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Tacna y la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa";





# ACUERDO DE CONCEJO N.º 043-2024

Crnl. G. Albarracín L., 17 de julio de 2024.

Que, mediante Informe N.º 0768-2024-SGP-GPP/MDCGAL, de fecha 25 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que la mencionada propuesta de convenio, no tiene incidencia presupuestal, ya que no genera un costo o desembolso de recursos para nuestra entidad; por lo que, emite opinión favorable para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud Tacna, Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Tacna y la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa";

Que, mediante Informe N.º 446-2024-GPP/MDCGAL, de fecha 25 de abril de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ratifica la opinión favorable emitida por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, mediante Informe N.º 0149-2024-SGPMCT-GPP/MDCGAL, y la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Informe N.º 0768-2024-SGP-GPP/MDCGAL;

Que, mediante Informe N.º 035-2024-SSPP-SGFP-GM/MDCGAL, de fecha 29 de abril de 2024, el Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, emite opinión favorable a la suscripción y firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para las Inversiones en Salud, entre la Dirección Regional de Salud, Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Tacna y la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; siendo remitido el presente informe por la Sub Gerencia de formulación de Proyectos a la Gerencia Municipal, a través del Informe Informe N.º 0475-2024-SGFP-GM/MDCGAL, de fecha 29 de abril de 2024;

Que, mediante Informe N.º 843-2024-GAJ/MDCGAL, de fecha 24 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud Tacna, Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Tacna y la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa";

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud Tacna, Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Tacna y la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, tiene por objeto "Desarrollar acciones conjuntas con el propósito de contribuir al desarrollo del sector salud del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en concordancia con la política nacional y sectorial en dicha materia entre LA MUNICIPALIDAD, LA DIRESA Y LA RED DE SALUD";

Que, teniendo en consideración los informes favorables en los que se sustenta el presente acuerdo, y habiendo sido sometido ante el Pleno del Concejo Municipal, es imperante emitir el presente Acuerdo;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N.º 005-2015 - "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", con voto **UNANIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA RED DE SALUD TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL APROBADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



# ACUERDO DE CONCEJO N.º 043-2024

Crnl. G. Albarracín L., 17 de julio de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, A LAS UNIDADES ORGÁNICAS CORRESPONDIENTES EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, A LA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA: [WWW.MUNIALBARRACIN.GOB.PE/NORMAS](http://WWW.MUNIALBARRACIN.GOB.PE/NORMAS).

**POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Sr. Niel Brham Zavala Meza  
ALCALDE



C.c / Alc.  
GM  
GAJ  
SGFP  
SGPMCT  
SGP  
GPP  
Arch.